

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.561)

Artículo 1º- Modificase la Ordenanza N° 6426/97 en sus artículos N°2; N° 4; N° 5; N° 7; N°8; N° 9; N° 10 y N° 11 y N° 12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 2°: El reconocimiento mencionado en el artículo 1° se otorgará a profesionales que indi-/ "vidualmente o en equipo, hayan contribuido con su trabajo científico al estudio de aquellas cues-/ "tiones que la Ciudad de Rosario deberá indagar, desarrollar o potenciar a los efectos de obtener "un merecido posicionamiento dentro de la denominada "Red de Mercociudades".-

Capitulo I-

De los Participantes-

"Art. 4º: El Departamento Ejecutivo deberá convocar a los profesionales para participar a través "de los medios masivos de comunicación locales, siendo el 1 de marzo de cada año la fecha tope-/ "para la presentación y evaluación de los trabajos".

"Art. 5: El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías de Promoción Social; Produc-///
"ción, Empleo y Comercio Exterior; y Cultura y Educación, conjuntamente con un representante
"por bloque del Honorable Concejo Deliberante, conformará una Comisión que anualmente y con
"carácter variable establecerá los temas específicos en base a los cuales se efectuará la convoca-///
"toria al Concurso. Los mismos deberán estar encuadrados en dos ejes problemáticos: "eje econó"mico-productivo y eje socio-cultural, correspondiendo a cada uno de ellos el premio respectivo".-

Capitulo II

De la Selección de Trabajos

- "Art. 7º: La Comisión mencionada en el artículo 5 de la presente, constituirá un comité técnico "que estará integrado por representantes de la Universidad Nacional de Rosario y la U.T.N. y "Colegios Profesionales, que serán los encargados de seleccionar los trabajos de acuerdo a los "temas establecidos en cada oportunidad.-"
- **"Art. 8º:** A los efectos de la selección, se premiarán los trabajos que presenten características "fundamentales para el mejor posicionamiento de la ciudad de Rosario dentro de la "Red de Mer-"cociudades".-
- "Art. 9°: Los trabajos ganadores serán impresos, llevados como ponencia a la reunión periódica "que realiza la "Red de Mercociudades" y enviados a todas las bibliotecas públicas de la Ciudad "de Rosario.-"
- "Art. 10°: Los restantes trabajos presentados recibirán una mención especial que establecerá el "Departamento Ejecutivo Municipal.-"
- **"Art. 11º:** Durante todo el año inmediato posterior a su premiación, los ganadores podrán ser "invitados por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de exponer u difundir los con-/ "tenidos de la investigación en los ámbitos que se consideren convenientes.-"
- "Art. 12°: El gasto que ocasione la implementación de la presente Ordenanza se imputará al pre "supuesto en vigencia.-"
 - **Art. 13°:** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 7 de Mayo de 1998.-